ACUERDO No. 263-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Solicitud al Consejo Directivo para adherirse al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República de El Salvador y el Banco Agrícola, S.A., como parte del Proyecto de la Ventanilla Virtual para la Agilización de Trámites y Permisos de Construcción;** de la sesión extraordinaria número siete, celebrada en forma virtual y presencial, a las catorce horas del veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno; punto expuesto por la Subgerente de Relaciones Internacionales Cooperación y Convenios, licenciada Ruth Jeannette Cuestas; y,

CONSIDERANDO:

I. Que presenta al Consejo Directivo la solicitud de Adhesión del CNR al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República de El Salvador y el Banco Agrícola, S.A. como parte del Proyecto de la Ventanilla Virtual para la Agilización de Trámites y Permisos de Construcción.

II. Que la base legal para lo solicitado la constituye: El artículo 86 de la Constitución de la República, que manda la colaboración que debe existir entre los Órganos del Gobierno en el ejercicio de las funciones públicas; artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año; por el que se creó el CNR y su régimen administrativo que prescribe que las relaciones del CNR con entidades públicas y privadas corresponde a su Consejo Directivo; artículo 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como Institución Pública con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020.

III. Que en fecha 3 de diciembre de 2020 se suscribió y en fecha 16 de febrero de 2021 se modificó, el "Memorando de Entendimiento entre Oficina Nacional de Trámites y Verificación de Ventanillas de Atención, Secretaria de Comercio e Inversiones, Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República de El Salvador, Ministerio de Vivienda, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía, el Organismo de Mejora Regulatoria, Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, Centro Nacional de Registros y Ministerio de Cultura.

IV. Que a través de nota de fecha 11 de octubre del año en curso, la Secretaría de Comercio e Inversiones, informa que en el marco de la creación de la ventanilla de permisos de construcción, el 22 de septiembre del referido año, se sostuvo reunión entre la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República de El Salvador, el Ministerio de Hacienda, la Secretaría de Comercio e Inversiones y las instituciones que formarán parte de la

Ventanilla, a las cuales se explicó el proceso para la implementación del pago electrónico, que consiste en dos pasos: 1. la apertura de una cuenta con el banco y 2. La adhesión al convenio suscrito entre la Secretaría de Innovación, el Ministerio de Hacienda y el Banco Agrícola, S.A. sobre la pasarela de pagos de la ventanilla. Al respecto la Secretaría de Comercio e Inversiones solicitó que el CNR realice dicha gestión a la brevedad posible ya que se prevé el pronto inicio de operaciones. En atención a la solicitud, se sostuvieron reuniones el 21 de septiembre y el 21 de octubre entre el CNR, Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República de El Salvador y el Banco Agrícola S.A., para conocer sobre el convenio y efectos para el CNR.

V. Que entre las condiciones relevantes del referido Convenio de Cooperación se tienen: Objetivo. Establecer condiciones contractuales entre las Instituciones del Estado y el banco, para la recepción de pagos en forma electrónica; implementando las plataformas habilitando una *pasarela de pagos,* facilitando así la integración de los portales de la institución donde se realizará el pago. La vigencia del convenio será en la fecha de la firma y tendrá vigencia de 1 año prorrogable automáticamente a la vigencia del mismo (convenio suscrito el 28 de junio de 2021), el que podrá ser modificado por simple cruce de cartas, por anexos o declaraciones en las que los nuevos afiliados podrán adherirse a las condiciones establecidas.

VI. Que el alcance, las áreas de cooperación y actividades reguladas en el convenio son: Simplificar la recaudación de la Instituciones del Estado que se adhieran; la unificación en la recolección y distribución de fondos se llevará a cabo bajo la directrices de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda; cerrar la brecha digital entre las Instituciones del Estado, aceptando que los usuarios paguen mediante tarjetas de débito y crédito; el banco no cobrará comisión en pagos de tarjetas de emisores nacionales y el 1.70% más IVA en caso de pagos con tarjetas de emisores internacionales.
En el convenio, se ha colocado una cláusula denominada "Misceláneos" que regula que toda interpretación o conflicto se resolverá por negociación entre las partes; que las modificaciones y adiciones serán de mutuo acuerdo; que el convenio dejará de surtir efectos cuando así lo determinen las partes con 15 días de anticipación; y finalmente, que en caso de terminación los servicios, se seguirán prestando por 30 días más. En el mismo sentido, existe la cláusula de "Confidencialidad" que indica: Toda información relativa al convenio o intercambiada en relación a él, se considerará confidencial y será tratada con tal carácter en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley de Acceso a la Información Pública, El convenio contiene como anexo 1 el Procesamiento de operaciones en el sistema de tarjetas de crédito.

VII. Que los beneficios del uso del sistema de pagos integrado que regula el convenio, entre otros son: El uso de una pasarela de pagos por parte de las instituciones públicas participantes modernizará los procesos de pago de los servicios, a través de la habilitación de un botón de pagos en el sitio web de la Ventanilla Virtual de Proyectos de Construcción,

permitiendo los pagos virtuales a través de tarjetas de crédito y débito. Todos los servicios requeridos dentro del proceso de aprobación de planos pueden efectuarse en la comodidad de dicha ventanilla virtual por parte de los usuarios. Se simplificará la recaudación de ingresos de las instituciones del Estado que se adhieran al mismo, mediante la unificación, la recolección y distribución de fondos. Igualmente, el CNR ampliará su plataforma de pagos al integrarse a esta ventanilla especial.

En consecuencia, la expositora recomienda: 1. Aprobar la adhesión por parte del Centro Nacional de Registros al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República de El Salvador y el Banco Agrícola, S.A. suscrito el 28 de junio de 2021, en las condiciones establecidas por las partes suscriptoras; el cual tendrá efecto para el CNR a partir de la fecha de la suscripción del documento de adhesión. 2. Autorizar al Director Ejecutivo y/o al Subdirector Ejecutivo a la suscripción del documento de adhesión.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicha funcionaria, en el artículo 86 de la Constitución de la República, artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 62; artículo 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 y el Manual de Gestión de Convenios, aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020, antes relacionados:

ACUERDA: I) Aprobar la adhesión por parte del Centro Nacional de Registros al Convenio de Cooperación entre la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República de El Salvador y el Banco Agrícola, S.A. suscrito el 28 de junio de 2021, en las condiciones establecidas por las partes suscriptoras; el cual tendrá efecto para el CNR a partir de la fecha de la suscripción del documento de adhesión. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo y/o al Subdirector Ejecutivo a la suscripción del documento de adhesión. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS
SECRETARIO DE CONSEJO DIRECTIVO
EL SALVADOR, C.A.